



Nombre del trámite:	Autorización y determinación de señalamiento marítimo para instalaciones a concesionarios y particulares.
Nombre de la modalidad:	

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina.
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Eric Wilber Julián Sánchez
Cargo:	Subdirector de Señalamiento Marítimo
Correo electrónico:	digacap.subsema@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	55 56246500, Extensión 1830
Horarios de atención al público:	De 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Afectación a la seguridad a la navegación por accidentes o incidentes marítimos por la falta de señalamiento marítimo adecuado o por la instalación de señales marítimas fuera de la normatividad en materia.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

[Artículos 60, 61, 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos](#)
[Artículos 583, 585, 586, 587 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)
[Artículo 195-Z-5 de la Ley Federal de Derechos.](#)

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Los particulares y concesionarios de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas, que cuenten con infraestructura portuaria obligados a instalar señalamiento marítimo.
¿En qué casos?	Cuando se requiera identificar obras marítimas, portuarias y peligros aislados, con una ayuda a la navegación.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre (original) o Formato de solicitud, liga: https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramites-senalamiento-maritimo
-------------------------------	--

Datos de información requeridos:	Artículos 2, 15, 17-A primer párrafo, 19 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. - Nombre del solicitante. - Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal. - Domicilio del solicitante para recibir, oír y recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. - Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y tratándose de personas físicas, además, la Clave Única de Registro de Población (CURP). - En caso de representante legal, señalar su nombre, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP). - La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma. - El Órgano Administrativo al que se dirigen. - Lugar y fecha de su emisión. - Datos del proyecto proporcionando detalladamente el tipo de obra a efectuarse y el lugar exacto en donde ha de instalarse el señalamiento. - Mencionar los anexos que se agregan. - El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
---	---

Pago de Derechos	
Monto:	El pago de los derechos aplicables deberá efectuarse posterior a que al solicitante le sea entregado el oficio de autorización, debidamente firmado. Artículo 195-Z-5 de la Ley Federal de Derechos. Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, se pagará el derecho de señalamiento marítimo, conforme a las siguientes cuotas: - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en escolleras. Tarifa 2023 \$7,730. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en faros. Tarifa 2023 \$38,974. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en muelles. Tarifa 2023 \$9,112. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en atracaderos y peines de marinas turísticas. Tarifa 2023 \$30,223. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales de enfilaciones. Tarifa 2023 \$17,556. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales flotantes. Tarifa 2023 \$18,584. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales diurnas. Tarifa 2023 \$10,450. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales laterales fijas. Tarifa 2023 \$8,773. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales acústicas. Tarifa 2023 \$19,039. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales radioeléctricas. Tarifa 2023 \$30,930. - Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, otras señales. Tarifa 2023 \$8,719.
Documentos que deben anexarse a la solicitud	
Artículos 15, 15-A y 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL (PDF), CADA UNO CON UN PESO MÁXIMO DE 2 mb Y EN EL CASO DE ALGÚN PLANO, EL PESO MÁXIMO DEBERÁ SER DE 15 mb. Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral; o mandato o poder del representante legal, si éste es quien promueve o se	

autoriza a alguien con tal carácter. Estos documentos deberán ser expedidos por notario o corredor público, o bien ratificado ante los mismos, y en caso de ser carta poder, deberá venir firmada por dos testigos.

2. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).
3. CURP (Clave Única de Registro de Población).
4. La copia de la concesión o permiso respectivo, en su caso, es la que indica el nombre del concesionario o permisionario, fecha de expedición de la concesión, vigencia, y ubicación geográfica, así como las cláusulas generales, este documento debe incluir el plano del polígono que describe el área concesionada, que contenga coordenadas geográficas y/o UTM y la firma de los funcionarios autorizados de la autoridad emisora. Es otorgada por:
 - a. Dirección General de Puertos, de la Secretaría de Marina.
 - b. SEMARNAT: en lo referente a Autorización de gestión sobre el impacto para la protección ambiental y recursos naturales debidamente fundada y motivada, así como concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre.
 - c. CONAPESCA. - que puede emitir título de concesión para la acuicultura comercial otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
5. El Plano del Señalamiento Marítimo que pretenda instalar con dimensiones de (90 cm x 60 cm) en el que contenga los datos del señalamiento marítimo, así como los detalles de construcción y escalas.
6. El Plano de la localización de la obra, con dimensiones de (90 cm x 60 cm) que incluya situación geográfica, batimetría de la zona y área de influencia donde se construirán las obras (para señalamiento en tierra firme no será necesaria la presentación de planos batimétricos).

NOTA: Los documentos indicados en los números 1, 2 y 4, deberán presentarse los originales a la Ventanilla de Gestión de Trámites, solo para cotejo.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	3 meses.
Fundamento jurídico:	Artículos 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 16 fracción X, 17, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Autorización.
Vigencia:	Sin vigencia.

Criterios de resolución del trámite

[Artículos 60, 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

[Artículos 583, 587 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

1. Una vez autorizada la instalación, su vigencia se sujeta a que no se realice modificación a las instalaciones, a la posición geográfica o al tipo de señal.
2. Los documentos que se presenten deberán encontrarse plenamente legibles y estar vigentes.
3. La autorización de señalamiento marítimo se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y conforme a las recomendaciones de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) por sus siglas en inglés.

Información adicional

Acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:

1. Consultar los requisitos del trámite, en línea, vía telefónica o de manera presencial en la UNICAPAM y/o en cualquier Capitanía de Puerto del país.
2. Requisar el "formato de solicitud", disponible en la página de internet de la UNICAPAM.
3. Presentarse en la Ventanilla Única de Gestión de Trámites de la UNICAPAM o de cualquier Capitanía de Puerto del país, con los requisitos solicitados y el "formato de solicitud" en los días y horarios hábiles.
4. Entregar la documentación y recibir el "acuse de recepción de solicitud de trámite". Verificando que cuente con Número de solicitud registrado.

Pasos que el usuario tiene que hacer fuera de la dependencia o entidad:

1. Obtener la concesión o permiso respectivo, que es otorgada por:
 - a. Dirección General de Puertos, de la Secretaría de Marina.
 - b. SEMARNAT en lo referente a Autorización de gestión sobre el impacto para la protección ambiental y recursos naturales debidamente fundada y motivada, así como concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre.
 - c. CONAPESCA que puede emitir título de concesión para la acuicultura comercial otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
2. Obtener Plano del Señalamiento Marítimo que se pretenda instalar.
3. Obtener Plano de la localización del proyecto.

